

7.1.4.2.2 División de Hospitales

1. Elaborar propuestas de actualización de los diferentes documentos normativos relacionada con los procesos de la atención médica en Segundo Nivel, con la finalidad de proporcionar atención médica basada en los atributos esperados de seguridad, eficiencia, eficacia, equidad, oportunidad y trato humanizado.
2. Diseñar y desarrollar los indicadores para dar seguimiento a la implementación de los diferentes documentos normativos que rigen los diferentes procesos de atención médica.
3. Desarrollar, asesorar y acompañar en la implementación de las actualizaciones a la normatividad, generada de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel.
4. Desarrollar e implementar proyectos de mejora que favorezcan la eficiencia de los procesos sustantivos de atención, a cargo de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel, en apego a las mejores prácticas internacionales.
5. Implementar modelos de atención y gestión, para que sean aplicados con eficiencia en los procesos sustantivos de atención médica a cargo de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel, con el objeto de procurar, la calidad y seguridad del paciente en las Unidades de Servicios Médicos de Segundo Nivel.
6. Estandarizar los criterios de operación relacionados con la calidad y seguridad en el servicio otorgado en los servicios de urgencias, cirugía, hospitalización y consulta externa de las unidades médicas de segundo nivel, garantizando que los procesos y procedimientos se realicen bajo estándares y buenas prácticas, contribuyendo a la disminución de riesgos de cuasifallas, eventos adversos y centinela.
7. Establecer las directrices para que las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas planeen, supervisen la operación, acompañen en la implementación y evalúen a través del análisis de resultados, las mejoras esperadas en las Unidades Hospitalarias de Segundo Nivel, en apego a la normatividad establecida, propiciando la eficiencia de los procesos, oportunidad, calidad y seguridad en la prestación del servicio.
8. Dar seguimiento a los estándares y criterios de evaluación de la atención médica hospitalaria y ambulatoria en Unidades de Servicios Médicos de Segundo Nivel, tomando en consideración los parámetros nacionales e internacionales, lo anterior para la toma de decisiones correspondientes.
9. Coordinar con las diferentes instancias de gestión intra y extrainstitucional la atención de pacientes con riesgo de muerte, oportunidad de servicios, acuerdos sectoriales y todo aquel acto de vinculación que favorezca los resultados en los servicios de Segundo Nivel de Atención.

10. Elaborar las propuestas para la actualización del Contrato Colectivo de Trabajo, de acuerdo con las necesidades operativas de las Unidades Médicas de Segundo Nivel y con el desarrollo de las acciones y líneas estratégicas en la materia, con la finalidad de propiciar la eficiencia de los procesos.
11. Analizar y vincular con las áreas responsables las solicitudes de incremento en área física, equipamiento, personal y recursos que soliciten los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, con fundamento en la productividad y demanda no atendida.
12. Revisar ante las instancias institucionales correspondientes los requerimientos de infraestructura, equipamiento y personal que, por incremento de población derechohabiente y demanda, propongan los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, con la finalidad de responder ante las necesidades de operación o innovación de los servicios.
13. Implantar y dar seguimiento a políticas y programas en materia de atención médica integral en todos los grupos etarios para favorecer la eficiencia en los procesos de atención en unidades médicas de segundo nivel.
14. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la o el Titular de la Unidad de Atención Médica y la o el Titular de la Coordinación de Unidades del Segundo Nivel.